



Àrea de Cohesió Territorial  
Espai Públic  
Servei de Mobilitat, Trànsit i Transport  
**Secció de Serveis Jurídics**  
SS/cs

Sabadell, 31 de enero de 2019

### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Juli Fernández y Olivares, teniente de alcalde de l'Àrea de Cohesió Territorial, que actúa en representación del Ajuntament de Sabadell, de acuerdo con las atribuciones que tiene delegadas mediante Decreto de alcaldía 14334/2018, de 28 de diciembre de 2018, y asistido por el Sr. David Cabezuelo Valencia, que como secretario general del Ajuntament de Sabadell, da fe del acto.

Y de la otra, el Sr. Carlos López Díaz, con DNI 51378202C, en representación de la empresa SOLRED, SA con NIF A79707345, domiciliada en Madrid, en la calle Méndez Álvaro, 44, CP 28045, provincia de Madrid, como representante de la empresa según la escritura pública de poder autorizada ante el notario Sr. Juan José de Palacio, de fecha 21 de diciembre de 2016 y con número de protocolo 2.988, y declara expresamente que el cargo y las facultades de representación que se derivan se encuentran vigentes en esta fecha

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente contrato, y exponen los siguientes

### ANTECEDENTES:

- I. La Comissió Central de Subministraments de la Generalitat de Catalunya (de ahora en adelante CCS), el 3 de enero de 2018, adjudicó el *Acuerdo marco del suministro de combustible (Exp. CCS 2017 3)*, dividido en 9 lotes, adjudicando el lote 1 que tiene por objeto el Suministro de carburante para vehículos terrestres mediante el pago con tarjeta de banda magnética en estaciones de servicio ubicadas a la provincia de Barcelona a las empresas BP OIL ESPAÑA, SA y a SOLRED, SA, adjudicación por una vigencia de un año, del 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.
- II. El Ajuntament de Sabadell se adhirió al Sistema Central de Adquisiciones de bienes y servicios que gestiona la CCS en fecha del 31 de julio de 2018 y se incluyó en el ámbito subjetivo del mencionado acuerdo marco, de acuerdo con el escrito de la presidenta de la CCS, de fecha del 20 de septiembre de 2018.
- III. Por resolución de fecha 19 de octubre de 2018 de la presidenta de la CCS se prorrogó el *Acuerdo marco del suministro de combustible* para el periodo del 1 de febrero de 2019 a 31 de enero de 2020.
- IV. La adjudicación de este contrato se realiza mediante encargo directo del suministro regulado por el capítulo V del Pliego de cláusulas administrativas particular que regulan el acuerdo marco, donde se determina en su cláusula 33 que cada entidad destinataria podrá encargar directamente los suministros del Acuerdo marco a una o más de una de las empresas adjudicatarias, motivándolo debidamente, según las condiciones técnicas y económicas ofertas, para la ejecución de los suministros del Acuerdo marco y su mejor correspondencia con las características que les sean



inherentes, y sus necesidades, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

- V. Por acuerdo de la Junta de Govern Local, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó el encargo directo del suministro de carburante para vehículos terrestres mediante el pago con tarjeta magnética a la empresa SOLRED, SA, con NIF A79707345 por importe de 134.742,14 euros (IVA incluido del 21%), del cual corresponde al IVA el importe de 23.385,00 euros, como empresa adjudicataria del lote 1 del Acuerdo marco por el suministro de combustible (Exp. CCS 2017 3) licitado por la CCS, de acuerdo con los descuentos de la oferta adjudicataria y teniendo en cuenta una previsión de 55.000 litros de gasóleo y de 30.000 litros de gasolina, por el periodo de un año, del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, prorrogable por un año más, condicionada esta prórroga a la efectiva aprobación de la prórroga del lote 1 del acuerdo marco por parte de la CCS, y con una modificación prevista de hasta el 10% por variaciones de consumos previstos en la flota actual así como por incrementos en los precios (al surtidor) del combustible.

- VI. El gasto de este contrato ha sido concreto y fiscalizado Intervención Municipal, según se detalla a continuación:

N. Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220189000773	AD	03/12/2018	2019	2018 303 9207A 22103	109.990,79
220189000773	AD	03/12/2018	2020	2018 303 9207A 22103	12.009,21
220189000774	AD	04/12/2018	2019	2018 107 1331A 22103	11.245,14
220189000774	AD	04/12/2018	2020	2018 107 1331A 22103	1.497,00
TOTAL					134.742,14

- VII. En fecha 31 de enero de 2019, la empresa adjudicataria ha presentado la garantía definitiva de 5.567,86 euros, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, sin IVA, de acuerdo con lo que establece la cláusula 22 del pliego de cláusulas regulador del mencionado acuerdo marco y el artículo 107 de la LCSP.

Atendidas las consideraciones anteriores, formalizan este contrato de suministro mediante el presente documento, por el cual

#### CONVIENEN:

**PRIMERO.-** El contratista se compromete a la exacta ejecución del suministro de carburante para vehículos terrestres mediante el pago con tarjeta magnética con estricta sujeción a las estipulaciones que contengan el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el Pliego de prescripciones técnicas (PTT) que regulan el Acuerdo marco por el suministro de combustible, licitado por la Comissió Central de Subministraments de la Generalitat de Catalunya (CCS), expediente CCS 2017, y la oferta presentada en el mencionado acuerdo marco.



**SEGUNDO.-** El precio máximo de este contrato de suministro el objeto del cual ha quedado especificado en la cláusula anterior, es de 134.742,14 euros, teniendo en cuenta una previsión de 55.000 litros de gasóleo y de 30.000 litros de gasolina. Este importe incluye el IVA del 21%, así como cualquier otro impuesto, tasa o precio público. El precio unitario del suministro será el que resulte de aplicar los descuentos de la oferta adjudicataria, en los términos de la cláusula primera del PPT. Los términos del suministro y su facturación son los que se determinan en las cláusulas segunda y tercera del mencionado PPT.

**TERCERO.-** El plazo de vigencia del contrato es de un año, del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, prorrogable por un año más, condicionada esta prórroga a la efectiva aprobación de la prórroga del lote 1 del acuerdo marco por parte de la CCS.

**CUARTO.-** Este contrato podrá modificarse hasta el 10% por variaciones de consumos previstos en la flota actual así como por incrementos en los precios (al surtidor) del combustible.

En todo aquello que no esté establecido en el presente contrato y en sus pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, serán de aplicación las disposiciones generales de contratación de los entes locales.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la fecha *ut supra* por duplicado y en un solo efecto, en presencia del secretario general del Ajuntament de Sabadell, que da fe del otorgamiento..

Juli Fernández i Olivares  
Teniente de alcalde de l'Àrea  
de Cohesió Territorial

Carlos López Díaz

SOLRED, SA

REPÚBLICA  
SOLRED S

Solred S.A. C.I.F. 79707345  
C/Mérida, 27  
28045 - MADRID  
Tel.: 91 338 72 10

David Cabezuelo Valencia  
Secretario general

